

CONTRATO COMODATO

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE HERIBERTO GARCIA MURILLO, DRA. RAMONA RAMIREZ FLORES, LIC. MAURICIO LEÑO GOMEZ Y LIC. GUILLERMO RAMIREZ HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "COMODANTE"; Y POR OTRA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. MIGUEL ROSARIO VEJAR PADILLA , Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "COMODATARIO", CONTRATO QUE SE CONSIGNA EN ESTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara el "COMODANTE":

A.- Que es un municipio que se encuentra constituido conforme lo disponen los artículos 115 fracción 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

B.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 37 fracción IX, 52 fracción II, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y tiene capacidad legal para celebrar este contrato, pues cuenta con autorización conferida por el Pleno del Ayuntamiento, contenida en el acuerdo de cabildo de fecha 15 quince de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

C.- Que tiene su domicilio legal en las instalaciones del Palacio Municipal ubicado en el número 2 dos, de la calle Jardín, de esta población de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

II.- Declara el "COMODATARIO":

A.- Que el Sistema DIF del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, cuenta con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del decreto numero 12739 de fecha 17 de Febrero de 1987.

B.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 9 Fracción IX del decreto 12739 de fecha 17 de febrero de 1987, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y tiene capacidad legal para celebrar este contrato de comodato.

C.- Que tiene su domicilio legal en las instalaciones de DIF Municipal ubicadas en la calle Obregón número 92 noventa y dos, entre la calle 5 de mayo y Aldama, en la cabecera del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

III.- Ambas Partes DECLARAN:

A.- Que con el objeto de que establezcan los Centros de Convivencia y Alimentación para adultos mayores y grupos prioritarios amor, pan y vida, en los términos que las leyes y reglamentos de la materia disponen, "EL COMODANTE" permitirá el uso temporal a título gratuito al "COMODATARIO", respecto de los inmuebles que luego serán descritos.

B.- Que para el caso de que los inmuebles no sean destinados para los Centros de Convivencia y Alimentación para adultos mayores y grupos prioritarios amor, pan y vida dentro del término de un año, EL COMODATARIO se obliga a devolverlo al COMODANTE con sus frutos y acciones, sin derecho a indemnización alguna, así mismo declaran que conocen el contenido y alcances y cada una de las disposiciones legales que se citan en este instrumento, siendo su libre voluntad someterse al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMODANTE" entrega y "EL COMODATARIO" recibe en comodato y a su entera satisfacción los siguientes inmuebles:

- 1.- Inmueble ubicado en la calle López Cotilla Número 25, entre las calles Benito Juárez y Lázaro Cárdenas, en la Localidad de Atequiza, perteneciente al Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.
- 2.- Inmueble ubicado en la Av. San Javier Número 20, entre las calles Emiliano Zapata y Libramiento, en la Localidad del Rodeo, perteneciente al Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.
- 3.- Inmueble ubicado en la calle Emiliano Zapata Número 47 A, entre las calles Aldama y Allende, en la Localidad de Santa Rosa, perteneciente al Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.
- 4.- Inmueble ubicado en la calle Morelos Número 1000, entre las calles Francisco I. Madero y Juárez, en la Localidad de Cedros, perteneciente al Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.
- 5.- Inmueble ubicado en la calle Juárez Número 25, entre las calles 5 de Mayo y Galeana, en la Localidad de Buenavista, perteneciente al Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

SEGUNDA.- DURACION:

El comodato surtirá efectos a partir de la fecha del presente contrato y concluirá el día 30 de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, una vez terminado este periodo, "EL COMODATARIO" desocupará los inmuebles y los devolverá a "EL COMODANTE", con sus frutos y acciones sin derecho a reclamar indemnización o pago alguno por las mejoras realizadas en ellos. Con la salvedad que se menciona en la clausula quinta de este instrumento que se considerará vencimiento anticipado de contrato.

TERCERA.- CUIDADOS:

"EL COMODATARIO" deberá dar todos los cuidados necesarios a los bienes materia del presente contrato, así como realizar el mantenimiento necesario y periódico para que se conserven en buen estado.

CUARTA.- DE LAS ADECUACIONES DEL INMUEBLE.

"EL COMODATARIO" realizara todas las construcciones y adecuaciones que sean necesarias en los inmuebles, corriendo con los gastos que sean necesarios para ello.

QUINTA.- INSPECCION:

"EL COMODANTE" realizara una revisión física de los inmuebles materia del presente contrato y de las adecuaciones realizadas por "EL COMODATARIO" para la prestación del servicio de referencia, con el fin de verificar que se utilicen como centros de Convivencia y Alimentación para adultos y grupos prioritarios Amor, Pan y Vida y determinar si se cumple con el objeto de destinarlo al fin pretendido y en caso contrario solicitar a "EL COMODATARIO", la devolución de los bienes si no se ha destinado a dicho fin.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD:

Cualquier daño, desperfecto o perdida de naturaleza física o ambiental que sufra o cause a terceros el bien materia del presente instrumento, aun por caso fortuito o fuerza mayor, serán cubiertos por "EL COMODATARIO", quien deberá dar aviso al "EL COMODANTE" dentro de las veinticuatro horas siguientes a que estos ocurriesen.

SEPTIMA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO"

Mediante el presente contrato el "EL COMODATARIO" se obliga a:

- Utilizar los bienes descritos en la clausula primera del presente contrato UNICA Y EXCLUSIVAMENTE para utilizarlo para los centros de Convivencia y Alimentación para adultos y grupos prioritarios Amor, Pan y Vida.
- A devolver a "EL COMODANTE" los bienes que no destine al fin indicado, dentro del plazo de un año.
- "EL COMODATARIO" se obliga a cumplir con toda la normatividad aplicable en relación a los centros de Convivencia y Alimentación para adultos y grupos prioritarios Amor, Pan y Vida.
- "EL COMODATARIO" se obliga a cumplir con todos los extremos del presente contrato.

OCTAVA.- LIMITACIONES AL USO:

"EL COMODATARIO" no podrá bajo ningún título conceder a terceros el uso de los inmuebles materia del presente contrato.

NOVENA.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:

Al termino del presente contrato, "EL COMODATARIO" se obliga a desocupar los inmuebles materia del presente contrato. Las instalaciones y mejoras que por su naturaleza no puedan ser removidas, estas quedaran en los bienes y pasaran a ser de la exclusiva propiedad de "EL COMODANTE", sin que este tenga obligación de pago alguno a "EL COMODATARIO".

DECIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:

Será de la exclusiva responsabilidad de "EL COMODATARIO" las relaciones laborales que existan con sus subordinados, por los servicios de los centros de Convivencia y Alimentación para adultos y grupos prioritarios Amor, Pan y Vida, por lo que deberá asumir plenamente cualquier responsabilidad derivada de reclamación de esa naturaleza.

DECIMA PRIMERA.- REGULACION DE LEYES Y TRIBUNALES:

Para la interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales de la Ciudad de Chápala, Jalisco, renunciando expresamente a la competencia que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

La relación que del presente contrato nace entre las partes, es de carácter enteramente civil, por lo que se registrá por lo dispuesto en el Código Civil Vigente.

El no ejercicio de acciones y derechos que correspondan a las partes en virtud de alguna violación a los términos o condiciones de este contrato por alguna de las partes, no se interpretara como violaciones a los términos o condiciones del presente documento.

Ningún término o condición de este contrato se considerará que cuenta con la renuncia de alguna de las partes, salvo que dicha renuncia se haga constar por escrito.

DECIMA SEGUNDA.- TITULOS:

Los títulos de las clausulas del presente contrato, son únicamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que nunca se entenderá que definan o limiten las obligaciones a cargo de las partes que se contienen en las diversas leyes aplicables.

Leído que fue por las partes este documento, y una vez enterados de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman por duplicado y de común acuerdo en Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, el día 18 dieciocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

"POR EL AYUNTAMIENTO COMODANTE"



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2021-2024
GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIA

LIC. JOSE HERIBERTO GARCIA MURILLO
PRESIDENTE



IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2021-2024
GOBIERNO MUNICIPAL
SINDICATURA

DRA. RAMONA RAMIREZ FLORES
SÍNDICO



LIC. MAURICIO LEANO GOMEZ
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL

LAE. GUILLERMO RAMIRZ HERNANDEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"POR EL COMODATARIO"

LIC. MIGUEL ROSARIO VEJAR PADILLA
DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL